

Expediente: **1318/11**
Carátula: **PIGUELA MANUEL DE REYES Y OTRO C/ PAZ GERARDO JAVIER Y OTRO S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **22/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27147808963 - PIGUELA, MANUEL DE REYES-ACTOR
90000000000 - PAZ GRAMAJO, GERARDO JAVIER-DEMANDADO
27147808963 - COSTILLA, VICTOR FABIAN-ACTOR
90000000000 - PAZ, GERARDO JAVIER-DEMANDADO
20202190198 - PAZ GRAMAJO, LILIANA-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1318/11



H105015358535

JUICIO: "PIGUELA, MANUEL DE REYES Y OTRO c/ PAZ, GERARDO JAVIER Y OTRO S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA"- EXPTE. N° 1318/11.- JUZGADO DEL TRABAJO V NOM.

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024

A la presentación de fecha 16/10/24, efectuada por el letrado Rodolfo Rubén Concha, por la Sra. Liliana Paz Grajamo:

I. Atento a lo manifestado por el letrado presentante se le hace saber al mismo que los honorarios regulados a la letrada Elsa María Alcira Alaniz en el presente proceso ascienden a la suma de \$113.007, a cargo de la parte demandada, conforme sentencia definitiva de fecha 11/12/17, siendo la intimación por el pago de aportes cursada a su parte por la suma de \$11.300,70 (10%).

II. A lo manifestado respecto del levantamiento de embargo solicitado, estese a las constancias de autos, en especial a lo proveído en el pto. I) del decreto de fecha 14/10/24, debiendo reiterarse, en caso de resultar menester, una vez informado por el Registro Inmobiliario oficiado respecto del estado de la inscripción de medida cautelar requerido.- GIH 1318/11

Actuación firmada en fecha 21/10/2024

Certificado digital:
CN=MELERO Mariel Flavia Vanesa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27265315483

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.